JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2020-0048500

Se inadmite la presente demanda ejecutiva, promovida por el **R.V. INMOBILIARIA S.A.** contra **ALEX DAYAN HERNANDEZ NARVAEZ Y ANSELMO ANTONIO HERNANDEZ PEÑA,** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese copia digital del contrato de arrendamiento base de la ejecución.

Del escrito subsanatorio y sus anexos apórtese copia para el para el traslado de la demanda.

Notifíquese

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No. 033 del 11 de septiembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario